



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y

CONTENEDORES PATAGONIA SPA N° INT DAH-0467-2019

En Santiago, a 11 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS**, cédula de identidad N° 12.486.152-7, ambas con domicilio en Dieciocho N° 229, piso N° 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la arrendataria", "Fundación Integra" o "Integra", por una parte, y por otra parte, **CONTENEDORES PATAGONIA SPA**, RUT 76.603.240-0, representada por don **GUILLERMO CELENTANO**, cédula de identidad N° 14.755.109-6, ambos domiciliados en General Velásquez N° 10985, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la arrendadora", "la empresa", o "el proveedor", declaran haber convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETO. Por medio del presente instrumento **CONTENEDORES PATAGONIA SPA**, da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, en este acto, 7 contenedores en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, los cuales serán destinados al funcionamiento de dos salas de actividades, un baño para adultos, una bodega, un baño para párvulos y una cocina, todos para del Jardín Infantil Tai Tai, de la manera establecida en el Anexo N° 1 del contrato.

Del mismo modo, el proveedor se obliga al transporte de los 7 módulos recién indicados hacia el terreno ubicado en Ramón Subercaseux N° 3226, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, al ensamblaje de los 4 contenedores que conformarán las 2 salas de actividades, al posicionamiento de los 7 módulos según lo plasmado en el Anexo N°1, a su nivelación mediante poyos, a la habilitación interna de cada módulo de acuerdo a lo señalado en el mismo Anexo y al retiro de todos los contenedores del terreno recién señalado una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Todo lo anterior, conforme al presupuesto emitido con fecha 18 de abril de 2019 por el proveedor, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el **19 de julio de 2019** y su vigencia se extenderá hasta el **31 de diciembre 2019**, después de lo cual la arrendataria deberá restituir los contenedores objeto del presente contrato.

TERCERO: PRECIO Y PAGO. La renta mensual de **arrendamiento** de los 7 módulos indicados en la cláusula PRIMERA asciende a la suma de **\$ 1.832.600 (un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos pesos)**, IVA incluido, los cuales se pagarán durante los primeros 10 días de cada mes, a excepción del pago correspondiente al mes de julio, el cual se realizará entre los días 19 y 31 del mismo mes. La suma mensual recién indicada se pagará mediante depósito en la cuenta corriente del Banco BBVA (actual Scotiabank) N° 0033-0100192403, perteneciente al arrendador, debiendo enviar Fundación Integra el comprobante de pago a los correos ventas2@conpatagonia.cl y cobranza@conpatagonia.cl. Además, Integra pagará junto con la primera renta la suma de **\$6.854.400 (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos)** IVA incluido, por concepto de transporte de los módulos hacia el terreno señalado en la cláusula PRIMERA, el ensamblaje de los módulos destinados a las salas de



actividades, la instalación y nivelación de los 7 módulos mediante poyos y la habilitación interna de cada módulo, y junto con la última renta la suma de **\$2.891.700 (dos millones ochocientos noventa y un mil setecientos pesos)** IVA incluido, por concepto de desarme de los módulos y retiro de los mismos desde el terreno recién mencionado.

CUARTO: ENTREGA. La entrega de los contenedores deberá realizarse dentro del plazo de 15 días corridos desde la suscripción del presente contrato. Se entenderá cumplida la obligación de entrega del proveedor mediante el transporte de los módulos objeto del presente contrato hacia el terreno indicado en la cláusula primera, su ubicación y posicionamiento según lo contenido en el Anexo N° 1, el ensamblaje de los contenedores que conformarán las salas de actividades, la nivelación de los 7 módulos mediante poyos, y la habilitación interna de cada módulo para el fin indicado en la cláusula PRIMERA de acuerdo al mismo Anexo.

QUINTO: RETIRO. El proveedor deberá retirar los contenedores objeto del presente contrato y sus respectivas bases del terreno señalado en la cláusula PRIMERA a más tardar 25 días corridos después del término de la vigencia de la presente contrato.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR. La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de los contenedores objeto del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito del arrendador en este sentido.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los contenedores, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato: a) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento; b) Si el arrendatario destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento y; c) Si el arrendatario no mantiene los contenedores en buen estado de conservación.

OCTAVO: GARANTÍA: El proveedor entrega en este acto la Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, o un vale vista, o una póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente a **\$2.074.170.- (dos millones setenta y cuatro mil ciento setenta pesos)**, con una vigencia mínima hasta el día 30 de marzo de 2020. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento de contenedores – Región Metropolitana Norponiente". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con sus obligaciones, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo en una fecha anterior a dicho vencimiento.

NOVENO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega y de retiro pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del contrato.



El atraso máximo para la obligación de entrega será de 20 días corridos desde la suscripción del contrato, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de las obligaciones incumplidas.

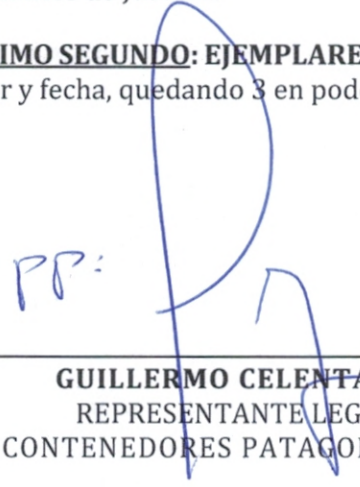
Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

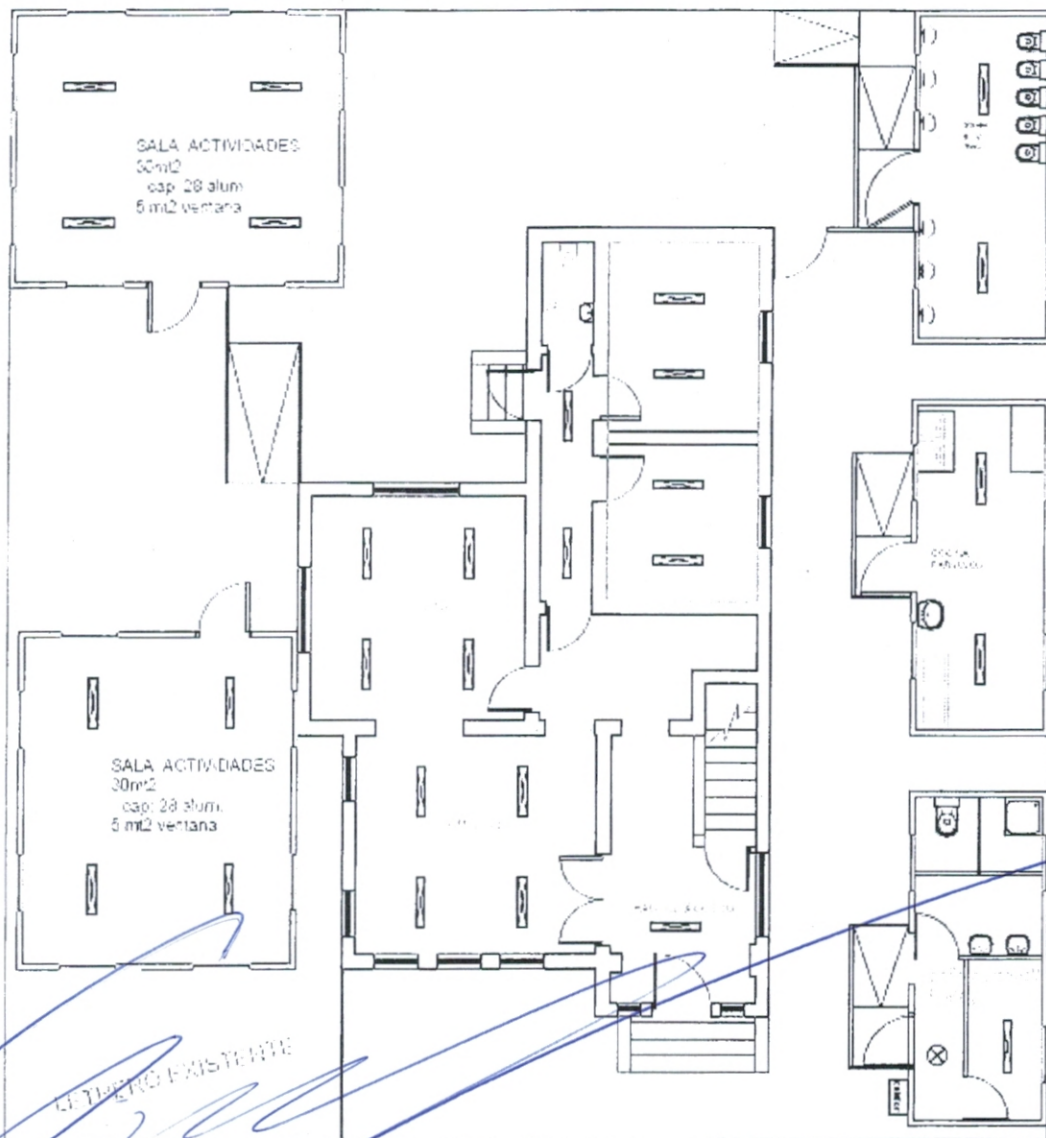
PP:


GUILLERMO CELENTANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTENEDORES PATAGONIA SPA



MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - RMNP

UBICACIÓN CONTENEDORES PROYECTO MITIGACION JI TAI TAI, ESTACION CENTRAL



GUILLERMO CELENTANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONTENEDORES PATAGONIA SPA

MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL DRMNP

CONTENEDORES PATAGONIA SPA
Rut.: 76.603.240 - 0